

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-50/2021**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día trece de diciembre de dos mil veintiuno.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1. Solicitudes de Crédito.
5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1. Solicitudes varias de recuperación
  - 5.2. Solicitud de cliente
  - 5.3. Oferta de compra
  - 5.4. Propuesta de Modificación a Política de Recuperación de Créditos
6. Gerencia de Auditoría Interna:
  - 6.1. Reorganización de la Gerencia de Auditoría Interna
  - 6.2. Plan Anual de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna, año 2022
7. Gerencia de Riesgo Integral:
  - 7.1. Resolución de la Corte de Cuentas de la República, sobre el informe de Examen Especial al BFA respecto al FIDEAGRO y FEPADA, periodo 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2020.
8. Gerencia de Finanzas:
  - 8.1. Informe de liquidez
  - 8.2. Estados Financieros al 30 de noviembre de 2021.
9. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 9.1. Aprobación de bases de la licitación pública segunda convocatoria LP 09/2021 servicio de telefonía fija y móvil del BFA
10. Varios:
  - 10.1. Propuesta de solicitud de excepción a Política para Gestión del Talento Humano

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, Art. 258 del Código de Comercio, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31 y sus reformas, Art.1 y 4 del Decreto Legislativo No. 61 de fecha 15 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 117, tomo 431, de fecha 21 de junio de 2021 "Disposiciones

Transitorias para habilitar el que sean celebradas por Videoconferencia U Otros Medios Tecnológicos, Juntas y Asambleas Generales de las Personas Jurídicas”, en virtud de los cuales, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-49/2021 del 06 de diciembre de 2021. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

La información contenida en este punto se clasifica confidencial, por contener estrategias del Banco consideradas parte del secreto industrial, las cuales de ser divulgadas pueden generar una desventaja frente a otras instituciones financieras, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

## **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

### **4.2 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: “El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores”.

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.16.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

## **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

### **5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN**

La Jefa de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

### **5.2 SOLICITUD DE CLIENTE**

La Jefa de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente”.

**5.3 OFERTA DE COMPRA. BARRIO EL CALVARIO, JURISDICCIÓN DE LA VILLA DE OZATLÁN, MUNICIPIO DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. NOMENCLATURA ACTUAL: 2º AV. NORTE, BARRIO EL CALVARIO, MUNICIPIO DE OZATLÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.**

La Jefa de la Unidad de Recuperación, presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 53 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en el numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

#### 5.4 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS

La Jefe de Recuperación presentó la propuesta de modificación a la Política de Recuperación Créditos, para consideración de Junta de Directores.

##### MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA, establece dentro de las atribuciones de la Junta de Directores: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)

El Art. 63 de la Ley de Bancos, expresa “Los bancos deberán elaborar e implantar políticas y sistemas de control que les permitan manejar adecuadamente sus riesgos financieros y operacionales; considerando, entre otras, disposiciones relativas a manejo, destino y diversificación del crédito e inversiones, administración de la liquidez, tasas de interés y operaciones en moneda extranjera, así como las que realicen en el exterior.

Las políticas a que se refiere este Artículo, así como los cambios que efectúen a las mismas, deberán someterse a la aprobación de las respectivas juntas directivas, debiendo éstas comunicarlas a la Superintendencia, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Política de Gestión Documental, numeral 6.1.2, establece dentro de las responsabilidades de la Junta de Directores: Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

#### **6. GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA:**

##### **6.1 REORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA**

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

##### MARCO LEGAL

En el art. 4 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Responsabilidades de la Junta Directiva cita lo siguiente: Con el objetivo que las entidades cuenten con un efectivo ejercicio de la actividad de auditoría interna, la Junta Directiva de estas será la responsable como mínimo de lo siguiente:

a) Velar porque la entidad cuente con una estructura que permita que la actividad de auditoría interna se realice de conformidad con su tamaño, naturaleza de sus operaciones, segmentación de negocios y complejidad organizacional; además, debe disponer de las acciones pertinentes para que dicha actividad cuente con los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para una adecuada y eficaz ejecución de sus funciones.

## **6.2 PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, AÑO 2022**

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

Los arts. 15 y 16 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), del Banco Central de Reserva de El Salvador, y los arts. 30 al 35 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) de la Corte de Cuentas de la República, establecen los criterios de elaboración y contenido del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, el que debe estar orientado a cumplir con los estándares internacionales, las presentes normas y metodología basada en riesgos.

También las normas citadas establecen que el Plan deberá ser elaborado por la Gerencia de Auditoría Interna, evaluado por el Comité de Auditoría y aprobado por Junta de Directores, previo a remitirlo a la Superintendencia del Sistema Financiero y Corte de Cuentas de la República, en el mes de diciembre, y el Auditor Externo cuando fuese nombrado.

## **7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL:**

### **7.1 RESOLUCIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, SOBRE EL INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL BFA RESPECTO AL FIDEAGRO Y FEPADA, PERIODO 01 DE ENERO 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2020**

El Gerente de Riesgo Integral presentó punto relacionado Resolución de la Corte de Cuentas de la República, sobre el informe de Examen Especial al BFA respecto al FIDEAGRO y FEPADA, periodo 01 de enero 2016 al 31 de diciembre 2020, para conocimiento de Junta de Directores.

### **MARCO LEGAL**

Ley de la Corte de Cuentas de la Republica

Art. 5.- La Corte, tendrá las atribuciones y funciones que le señala el Artículo 195 de la Constitución y, en base a la atribución novena del mismo Artículo las siguientes:

- 1) Practicar auditoría externa financiera y operacional o de gestión a las entidades y organismos que administren recursos del Estado

Así mismo apartado 3.1.1.2 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités expresa en su literal b) "En caso existan temas fuera de las agendas de los comités de Junta de Directores o de Administración Superior conformados, o que por su relevancia deban someterse a conocimiento de Junta de Directores, deberá contar con la aprobación de la Presidencia del Banco para ser incorporados en agenda.

## **8. GERENCIA DE FINANZAS:**

### **8.1 INFORME DE LIQUIDEZ**

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 11 de diciembre del corriente año.

MARCO LEGAL

El Art. 5 de las Normas Técnicas para la Gestión de Riesgo de Liquidez (NRP-05) ,establece que la Junta de Directores es responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo de liquidez, por lo que una de las responsabilidades es: “b)Aprobar la política, la estrategia, el manual y herramientas de monitoreo para la gestión del riesgo de liquidez, los escenarios y modificaciones de las pruebas de tensión, planes de contingencias, y velar por que los niveles de liquidez establecidos sean suficientes en relación a las obligaciones asumidas.”

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

## 8.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 30 de noviembre de 2021.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

## 9. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

### 9.1 APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA LP 09/2021 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL BFA

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación del servicios de telefonía fija y movil para el BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso... se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC... la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo, en dicha política se establece en el numeral 7.7 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual quedará conformada por al menos el siguiente personal del Banco: Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Gobierno Corporativo y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de base, la que se hará del conocimiento del titular o de la persona que este asigne para aprobar o desistir sobre su aprobación.

#### ANTECEDENTES

El 6 de diciembre de 2021, Junta de Directores por medio resolución N°JD- 477/2021 de sesión 49/2021 declaró desierta la LP 08/2021 denominada "Servicios de Telefonía Fija y Móvil para el BFA".

El 7 de diciembre del presente año, el Arquitecto David García, Coordinador de las funciones del Jefe del Departamento de Servicios Institucionales, solicitó la contratación del Servicio de Telefonía Fija y Móvil para el BFA.

El Banco requiere integrar en el servicio lo siguiente:

- 464 líneas fijas, distribuidas en todos sus Centros de Servicio y Oficina Central (176 líneas fijas directas entre Agencias y Oficina Central). En caso de brindar solución móvil incluir dispositivos y accesorios para brindar las líneas a centrales telefónicas análogas o IP que posea el Banco en cada Centro de Servicio.
- 500 líneas móviles, distribuidas a través de sus Centros de Servicio y Oficina Central, de las cuales 233 son en modalidad prepago.
- 6 enlaces EE-1 para 600 líneas en Oficina Central: Cuatro E1 para Planta Telefónica, Sistema de Telefonía Central con Líneas, Una para un IVR y otro enlace para Respaldo del IVR.

Se verificó en fecha 7 de diciembre del presente año la disponibilidad presupuestaria, certificando el oficial de presupuesto el monto de \$195,000.00 + impuestos.

La comisión de Adecuación de Bases realizó la revisión de las mismas el día 7 de diciembre de 2021 comprobando que las mismas cumplen los requisitos del artículo 44 LACAP.

Una copia de las bases aprobadas se adjunta a la presenta acta.

#### **RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefe de la UACI recomienda a la Junta de Directores:

- a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública Segunda Convocatoria N° 09-2021 denominada **“SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL PARA EL BFA”**, de conformidad a los artículos 18, 44 y 45 de la LACAP y 20 de su Reglamento,
- b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-486/2021**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de Telefonía Fija y Móvil para el BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Bases, realizado de conformidad a la Política de Adquisiciones del BFA y la recomendación de la Jefa de la UACI, conforme a los artículos 18, 44, 45 de la LACAP y 20 del Reglamento.

RESUELVE: a) Aprobar las Bases de la Licitación Pública Segunda Convocatoria N°09-2021 denominada **SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA**; y b) Instruir a la UACI publicar e iniciar el proceso de Licitación Pública.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **10. VARIOS:**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer los siguientes puntos, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco.

##### **10.1 PROPUESTA DE SOLICITUD DE EXCEPCION A POLITICA PARA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

En ese estado se cerró la sesión, a las diecisiete horas de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS
- ❖ REORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA
- ❖ PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA, AÑO 2022
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA LP 09/2021 SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL DEL BFA

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



JOSÉ EDUARDO AGUILAR MOLINA  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES

